

Información de Trámite

Nombre Trámite	OBTENCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE MERCANCÍAS QUE HAN INGRESADO AL PAÍS CON EXENCIÓN DE TRIBUTOS
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>Este trámite está dirigido a los Operadores del comercio exterior que de alguna manera se encuentran involucrados en el proceso de transferencia de dominio de mercancías acogidas a exenciones de manera total o parcial de tributos previa autorización de la Directora o el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador respectivo, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Libre del pago de tributos luego de transcurridos cinco años, contados desde la fecha en que se otorgó el beneficio. b. Antes de transcurridos cinco años, previo el pago de las alícuotas mensuales, tomando en cuenta la parte proporcional que falte para completar dicho plazo. c. Libre del pago de tributos, cuando la transferencia de dominio se efectúe en favor de organismos, entidades o personas que gocen del mismo beneficio. <p>En los casos de transferencia de dominio de mercancías exoneradas al amparo de leyes especiales, se sujetarán al plazo y condiciones establecidas en las mismas.</p> <p>Para la transferencia de dominio de aquella mercancía que haya ingresado al país con exención total o parcial de tributos al comercio exterior, el interesado deberá presentar ante la Dirección Distrital en la que se realizó la importación para el consumo una solicitud en la cual se detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de refrendo de la importación. b) Detalle de los bienes objeto de la solicitud. c) Documentos de soporte, según el caso. <p>Una vez revisada la documentación y, de ser pertinente, liquidados los tributos, el Director Distrital otorgará la autorización mediante acto administrativo.</p> <p>El proceso de transferencia de dominio inicia con la presentación física de la solicitud, la misma que es asignada a un técnico operador para que verifique la documentación y efectúe la inspección esto último para el caso de vehículos, y se emita el respectivo acto resolutivo por parte del director Distrital o su delegado; cabe indicar que este proceso es manual ya que no existe opciones en el Ecuapass para el registro en el sistema.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>El siguiente trámite va dirigido a personas naturales y jurídicas registradas como Operador de Comercio Exterior (OCE) que deseen realizar transacciones de comercio exterior, específicamente importación para el consumo.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE MERCANCÍAS ACOGIDAS A EXENCIOS REALIZADA CON ÉXITO
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales: Los requisitos que se requieren para solicitar la transferencia de dominio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Registro electrónico de la solicitud a través de la ruta https://ecuapass.aduana.gob.ec menú principal "Trámites operativos" submenú "1.14 Registro y consulta de solicitud de transferencia de dominio/Vehículos" 2.- Solicitud de transferencia de dominio dirigida al Director Distrital del distrito en la que se realizó la importación para el consumo. 3.- Número de refrendo de la declaración de importación. 4.- Presentar documentos de soporte de acuerdo a los siguientes casos: <p>Para el caso de diplomáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Documento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito debidamente por el Director de Ceremonial y Protocolo. <p>Para el caso de menaje de casa:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Certificación actualizada del registro de movimiento migratorio del beneficiario de la declaración. 2.- Para el caso de vehículos, debe adjuntarse la certificación de historia de dominio emitida por la Agencia Nacional de Tránsito. <p>Para el caso de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Resolución de exoneración de tributos a personas con discapacidad emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en donde consta el número de certificado 420 para la importación de bienes emitido por la Dirección Nacional de Discapacidades, calificándolo como tal. Este certificado se debe presentar si la transferencia de dominio se efectúa a favor de una organización, entidad o persona que goce del mismo beneficio. <p>En el caso de vehículos siniestrados debe adjuntarse la siguiente documentación adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Copia válida de la denuncia o del respectivo parte del accidente. 2.- Copia del pronunciamiento de la aseguradora respecto del siniestro.
¿Cómo hago el trámite?	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Registro electrónico de la solicitud a través de la ruta https://ecuapass.aduana.gob.ec menú principal "Trámites operativos" submenú "1.14 Registro y consulta de solicitud de transferencia de dominio/Vehículos" 2.- El importador o declarante debe preparar y enviar los justificativos en caso de que el técnico operador le solicite documento adicional que permita corroborar la aplicación de la solicitud de transferencia de dominio. 3.- Luego de que el técnico operador haya realizado el respectivo informe de la documentación revisada, realizada la inspección física del

vehículo (de ser el caso) y hecho el cálculo de las alícuotas para lo cual se generó la liquidación manual; El importador o declarante debe realizar el pago de la respectiva liquidación generada por los tributos.

4.- El importador o declarante recibe resolución que lo autoriza a realizar la transferencia de dominio, o el oficio de rechazo a la solicitud de transferencia de dominio.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

NO

¿Cuál es el costo del trámite?

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Salas de Atención al Usuario de los distritos aduaneros para consultas sobre Trámites Aduaneros:

Guayaquil Puerto Marítimo, Av. De La Marina

Guayaquil Zona de Carga Aérea, Av. de las Américas, Terminal de Carga Aérea – Edificio TCE Terminal de Carga Ecuador

Base Legal

- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022.](#) Art. Todo.
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022.](#) Art. Todo.
- [Resolución SENAE-DGN-2016-0557-RE MANUAL PARA TRANSFERENCIA DOMINIO MERCANCÍAS ACOGIDAS A EXENCIOS SENAE-MEE-2-2-028-V1.](#) Art. Todo.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario

Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec

Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	02	3	278
2025	01	0	249
2024	12	3	183
2024	11	4	241
2024	10	15	236
2024	09	3	247
2024	08	0	243
2024	07	4	277
2024	06	3	237
2024	05	1	244
2024	04	3	226
2024	03	2	208
2024	02	57	201
2024	01	79	169
2023	12	6	108
2023	11	1	159
2023	10	1	156
2023	09	1	152
2023	08	2	159
2023	07	1	137
2023	06	0	140
2023	05	12	216
2023	04	4	172
2023	03	18	158

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	02	17	124
2023	01	11	162
2022	12	1	132
2022	11	1	147
2022	10	15	152
2022	09	12	184
2022	08	0	173
2022	07	14	162
2022	06	11	115
2022	05	9	135
2022	04	5	132
2022	03	6	188
2022	02	8	142
2022	01	10	113
2021	12	3	164
2021	11	2	150
2021	10	3	160
2021	09	5	131
2021	08	4	172
2021	07	8	164
2021	06	4	198
2021	05	7	166
2021	04	8	190
2021	03	8	225
2021	02	3	146
2021	01	6	184
2020	12	28	209
2020	11	29	197
2020	10	28	164
2020	09	8	137
2020	08	7	128
2020	07	6	110
2020	06	5	114
2020	05	4	75
2020	04	8	30
2020	03	6	119
2020	02	4	164
2020	01	6	183